

Acta Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo

23-02-2023

NÚM 19/2023

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ESTHER PEREZ PEREZ	Sí	
MARTIN NAVAS ANTON	Sí	
JUAN JOSE DELGADO SOTO	Sí	
MARIA LUISA AGUILERA SASTRE	Sí	
LUIS MATIAS AGREDA TORO	Sí	
ENRIQUE RUBIO ROMERO	No	
MARIA ASCENSION PEREZ GOMEZ	No	
MIGUEL COBO SÁNCHEZ-RICO	No	

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
Sebastián Llorente Llorente	Sí



ORDEN DEL DIA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º Convenio de colaboración entre los ayuntamientos titulares de centros Creceemos y la Diputación para hacer efectiva la aportación a los ayuntamientos de los Fondos de la Comunidad Autónoma de la segunda adenda al convenio marco de servicios sociales destinada a los centros Creceemos
- Punto 3º Convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos del programa Creceemos para 2023
- Punto 4º CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DE LA PROVINCIA D ESORIA Y LA EXCMA. DIPUTACION DE SORIA 2023
- Punto 5º APROBACION PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACION Y SOLICITUD INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y NO DUPLICIDAD JUNTA CASTILLA Y LEON
- Punto 6º CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION Y LOS AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL 2023
- Punto 7º CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON 2023
- Punto 8º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL PARA EL EJERCICIO 2023
- Punto 9º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA 2023
- Punto 10º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:



1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

2.-Convenio de colaboración entre los ayuntamientos titulares de centros Creceemos y la Diputación para hacer efectiva la aportación a los ayuntamientos de los Fondos de la Comunidad Autónoma de la segunda adenda al convenio marco de servicios sociales destinada a los centros Creceemos

El 19 de julio de 2022 la Diputación firmó con los ayuntamientos titulares de centros de la provincia el convenio anual de cofinanciación de los gastos de cada centro.

El mismo día se firmó también el convenio con los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil, entre los que se encuentran los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, que reciben financiación del programa creceemos.

Las cantidades y obligaciones a aportar por cada una de las partes derivaban del Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación el 29 de enero de 2020.

El Acuerdo Marco se modificó dos veces a lo largo de 2022, modificando las cantidades a percibir por los centros, aumentando la cantidad aportada por la Junta de Castilla y León en ambas ocasiones y modificando el sistema de cofinanciación de la Diputación.

Desde el primer año que la Junta de Castilla y León comenzó a cofinanciar los centros el sistema había sido dos tercios de cofinanciación regional y un tercio de cofinanciación de la Diputación para uno de los técnicos que prestaba el servicio, al comenzarse a implantar la gratuidad en los centros gratuidad que se impuso de manera progresiva, primero en el tramo de cero a un año y posteriormente en el tramo 1-2- la Comunidad Autónoma modificó el sistema de financiación.

Por ese motivo la Junta de Castilla y León comunicó el 7 de septiembre la obligatoriedad de la gratuidad para todos los tramos de edad de los centros creceemos.

Esa modificación se tradujo en un incremento para el año 2022, que se consolidó en 2023, pasando del tradicional sistema de tercios a un sistema en el que la Comunidad Autónoma financia el 79,2% y la Diputación el 20,8%.

Puesto que ese sistema se comenzó a aplicar en septiembre de 2022, el gobierno autonómico decidió modificar el Acuerdo Marco por segunda vez para realizar una aportación a tanto alzado a cada módulo por importe de 5096,00 (Arcos de Jalón y Vinuesa tienen dos módulos cada uno de ellos). Dicha modificación se aprobó en la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de noviembre de 2022, firmándose el 7 de diciembre de 2022.



La modificación también afectó al sistema de justificación, pasando a ser plurianual, determinándose que la justificación de los años 2022 y 2023 deberá hacerse en 2024. Puesto que no había tiempo material para tramitar el expediente de modificación de créditos necesario y proceder al pago de esas cantidades a los ayuntamientos se decidió incluirlo en el presupuesto de 2023, mediante la firma de un convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS TITULARES DE CENTROS CRECEMOS Y LA DIPUTACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA APORTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS FONDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE SERVICIOS SOCIALES DESTINADA A LOS CENTROS CRECEMOS

EXPONEN

Primero.- El 19 de julio de 2022 la Diputación firmó con los ayuntamientos titulares de centros de la provincia el convenio anual de cofinanciación de los gastos de cada centro.

El mismo día se firmó también el convenio con los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil, entre los que se encuentran los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, que reciben financiación del programa crecemos.

Las cantidades y obligaciones a aportar por cada una de las partes derivaban del Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación el 29 de enero de 2020.

Segundo.- El Acuerdo Marco se modificó dos veces a lo largo de 2022, modificando las cantidades a percibir por los centros, aumentando la cantidad aportada por la Junta de Castilla y León en ambas ocasiones y modificando el sistema de cofinanciación de la Diputación.

Desde el primer año que la Junta de Castilla y León comenzó a cofinanciar los centros el sistema había sido dos tercios de cofinanciación regional y un tercio de cofinanciación de la Diputación para uno de los técnicos que prestaba el servicio, al comenzarse a implantar la gratuidad en los centros gratuidad que se impuso de manera progresiva, primero en el tramo de cero a un año y posteriormente en el tramo 1-2- la Comunidad Autónoma modificó el sistema de financiación.

Por ese motivo la Junta de Castilla y León comunicó el 7 de septiembre la obligatoriedad de la gratuidad para todos los tramos de edad de los centros crecemos.

Esa modificación se tradujo en un incremento para el año 2022, que se consolida en 2023, pasando del tradicional sistema de tercios a un sistema en el que la Comunidad Autónoma financia el 79,2% y la Diputación el 20,8%.



Puesto que ese sistema se comenzó a aplicar en septiembre de 2022, el gobierno autonómico decidió modificar el Acuerdo Marco por segunda vez para realizar una aportación a tanto alzado a cada módulo por importe de 5096,00 (Arcos de Jalón y Vinuesa tienen dos módulos cada uno de ellos).

Tercero- Dicha modificación del Acuerdo Marco se aprobó en la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de noviembre de 2022, firmándose el 7 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Esa modificación contempla la obligación de los centros de mantener una jornada mínima de ocho horas diarias.

Quinto.- Así mismo, en la modificación del Acuerdo Marco se obliga a los ayuntamientos a la gratuidad de todos los centros desde el 1 de septiembre de 2022 para todos los usuarios de los centros.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros han tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regula la entrega de la Diputación a los ayuntamientos de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma como adenda al Acuerdo Marco para complementar la financiación regional a los centros crecemos de 2022.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2023 43910 46236 Proyecto Crecemos del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

Cuarto.- Pagos.-

La cuantía aportada a cada uno de los centros crecemos más Ágreda y San Esteban de Gormaz es



de 5.096,00 por módulo, lo que implica que los centros de Arcos de Jalón y Vinuesa deben percibir 10.192,00 al tener dos módulos cada uno de ellos.

Las cantidades quedan recogidas en la siguiente tabla:

LOCALIDAD	IMPORTE
Almarza	5.096,00
Berlanga	5.096,00
Duruelo	5.096,00
Garray	5.096,00
Langa	5.096,00
Medinaceli	5.096,00
Navaleno	5.096,00
San Pedro	5.096,00
Arcos	10.192,00
Vinuesa	10.192,00
Ágreda	5.096,00
San Esteban de Gormaz	5.096,00

Esos pagos deben realizarse de una única vez, con cargo a la partida 2023 43910 46236 proyecto crecemos adendas del presupuesto en vigor de 2023.



Quinto.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación realizar el pago de la cantidad recibida de la comunidad autónoma para este fin y realizar las comprobaciones necesarias para evitar la sobrefinanciación, tal como establece el art.

Sexto.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Además de las obligaciones recogidas en el convenio de 2022 los ayuntamientos deberán:

Haber mantenido una jornada lectiva del centro de ocho horas diarias como mínimo.

No haber cobrado cuotas a los usuarios durante los meses de septiembre a diciembre de 2022. Si, a pesar de la comunicación de la Diputación, algún centro hubiera seguido cobrando esas cuotas deberá devolverlas antes del 30 de abril de 2023.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

Por la especial naturaleza de la subvención no se requiere a los ayuntamientos la presentación de una justificación adicional a la presentada para justificar el convenio de 2022.

El Departamento de Desarrollo comprobará de oficio, una vez recibidas las justificaciones de los convenios de 2022 si los gastos subvencionables han sido superiores a la cantidad a entregar a cada ayuntamiento en concepto de adenda, procediendo al abono de la cantidad establecida en la cláusula cuarta o, en su caso, de la diferencia entre gastos e ingresos si esta fuera menor.

Aquellos ayuntamientos que hubieran seguido cobrando recibos mensuales durante los meses de septiembre a diciembre de 2022 deberán aportar, no obstante, certificado del Secretario con el visto bueno del Alcalde indicando que se han devuelto esas cantidades antes del 30 de abril.



Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia.

Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión dictamina, por unanimidad, el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente en este dictamen

3.-Convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos del programa Crecemos para 2023

El presupuesto de la Diputación para 2023 contempla una partida para la cofinanciación de los centros Crecemos de la provincia de Soria, con el número 2023 43910 46224 proyecto Crecemos. Si bien no es estrictamente una subvención nominativa, ya que no constan en la partida los ayuntamientos con su importe, sí cabe entenderla nominativa en tanto en cuanto los importes aportados por la Comunidad Autónoma y los que debe aportar la Diputación están tasados en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales.

Este Acuerdo Marco de Servicios Sociales, vigente para los años 2020 a 2023, se modificó mediante adenda firmada el 21 de septiembre de 2021.

Allí se contempla, en el apartado de Red de protección a la familia, el programa Crecemos, por importe de 449.184,00 para 2023.

Afecta a los siguientes municipios: Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra,



Garray, Medinaceli, Navaleno, Langa de Duero, San Pedro Manrique y Vinuesa. Se incluyen este año los ayuntamientos de San Esteban de Gormaz y Ágreda, que reciben financiación del programa Crecemos.

Se propone utilizar la forma de convenio puesto que participan todos los municipios de la provincia que tienen el número de niños mínimo que establece el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, suscrito por la Diputación y la Gerencia Regional de Servicios Sociales.

El Acuerdo Marco se modificó mediante una adenda que estableció que en 2023 los centros Crecemos pasaban a recibir una aportación de 29.945,60 al año, debiendo la Diputación aportar un mínimo de 6.228,68. Esas cantidades son los equivalentes a una financiación de la comunidad del 79,2% y de la Diputación del 20,8%, tal como recoge la citada modificación de la adenda. No obstante, la Diputación mantiene su aportación de 6.250, que es la que venía aportando desde 2011.

Para las localidades de Vinuesa y Arcos de Jalón esa cantidad se duplica, al considerar la Junta de Castilla y León que se les deben financiar dos módulos. Por tanto, la cantidad que aporta la Gerencia de Servicios Sociales a esas dos localidades es de 59.891,20. Para esa cantidad, la aportación de la Diputación debe ser de 12.457,36 para cada centro, siguiendo la ratio de 79,2% regional y 20,8% local (no obstante, la Diputación seguirá manteniendo la cantidad que venía aportando desde 2011 de 12.500 euros para cada centro).

En el convenio se debe establecer un mecanismo que facilite a la Diputación la justificación de los fondos percibidos ante la Gerencia de Servicios Sociales. Para ello se propone anticipar a los ayuntamientos la totalidad de los fondos percibidos de la comunidad autónoma más la cofinanciación íntegra de la Diputación.

Se debe incluir en el convenio la obligatoriedad de los ayuntamientos de comunicar información sobre los centros, tanto horarios como número de niños, en la memoria establecida por la comunidad autónoma.

La aportación financiera adicional de la Comunidad Autónoma obliga a los centros a:

Que la cuota mensual sea cero.

Que el horario de apertura mínimo sea de 8 horas al día.

El plazo de ejecución del convenio debe coincidir con el año natural, para poder incluir todos los gastos del ejercicio en la justificación al gobierno regional, que debe producirse antes del 1 de marzo de 2024.



Deben ser gastos subvencionables tanto las nóminas y seguros sociales del personal de los centros como los gastos de seguros de responsabilidad civil.

Por consiguiente, el convenio quedaría redactado conforme de la siguiente forma:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL PROGRAMA CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS 2023

EXPONEN

Primero.- La Red de centros Creceemos en la provincia de Soria está compuesta por los municipios titulares de un centro de educación infantil 0-3 años, incluidos en el Registro creado para ese fin en la Comunidad Autónoma.

En Soria está compuesta por los siguientes ayuntamientos: Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Navaleno, Langa de Duero, Medinaceli, San Pedro Manrique y Vinuesa. Incluyéndose este año, 2023, los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, puesto que también reciben financiación del programa Creceemos.

A pesar de que durante unos años la Comunidad Autónoma permitió la incorporación de nuevas localidades a la red, Soria ha dado entrada desde el primer momento a todos los ayuntamientos que, estando interesados en el proyecto, han tenido un número de niños razonable para mantener los centros abiertos.

Segundo.- El Acuerdo Marco de Servicios Sociales para el período 2020-2023 fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de enero de 2020.

En ese acuerdo se recoge la financiación regional por importe de 449.184,00 para 2023, así como el reparto por municipios.

Tercero.- Tras más de quince años desde su creación, los centros creceemos se han consolidado como un servicio incuestionable en todas las localidades donde se ofrece, cumpliendo con creces una labor educativa fundamental para los niños de 0 a 3 años, así como un papel asistencial a las familias del medio rural y se han constituido en una fuente de empleo estable mayoritariamente femenino.

Cuarto.- La Diputación de Soria, de acuerdo con los arts 10,27 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases reguladora del Régimen Local y los ayuntamientos de acuerdo con el citado art 27 y la disposición adicional décimo quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, son competentes para esta actividad.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros han tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros del programa Crecemos de la provincia de Soria, en los municipios de Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Medinaceli, Navaleno, Langa de Duero, San Pedro Manrique y Vinuesa, Ágreda y San Esteban de Gormaz.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2023 43910 46224 Proyecto Crecemos del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

En esa partida se recogen tanto la aportación de la Diputación de Soria como la que realiza la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para la cofinanciación de los centros Crecemos, que se recoge en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO - APORTACIÓN JUNTA CYL - APORTACIÓN DIPUTACIÓN

- ALMARZA : 29.945,60 6.250,00
- BERLANGA DE DUERO: 29.945,60 6.250,00
- DURUELO DE LA SIERRA: 29.945,60 6.250,00
- GARRAY: 29.945,60 6.250,00
- LANGA DE DUERO: 29.945,60 6.250,00
- MEDINACELI: 29.945,60 6.250,00



- NAVALENO: 29.945,60 6.250,00
- SAN PEDRO MANRIQUE: 29.945,60 6.250,00
- ÁGREDA: 29.945,60 6.250,00
- SAN ESTEBAN DE GORMAZ: 29.945,60 6.250,00
- ARCOS DE JALÓN: 59.891,20 12.500,00
- VINUESA: 59.891,20 12.500,00
- TOTALES: 419.238,40 87.500,00

Cuarta.- Pagos anticipados.-

El Acuerdo Marco establece en la Adenda 2021 que en 2023 la cofinanciación de los centros será del 79,2% de la Gerencia de Servicios Sociales y la cofinanciación obligatoria de la Diputación del 20,8%. Por tanto, la cantidad a anticipar será del cien por cien de la aportación de la Junta de Castilla y León y del cien por cien de la aportación de la Diputación Provincial de Soria.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

Proceder al pago de las cantidades que, a su vez, le entregue la administración autonómica para este fin dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales.

Proceder al pago de la aportación de la Diputación a la financiación del programa.

Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial.

Garantizar que la titulación del personal de los centros se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, que es la siguiente:

o Maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente.

o Técnico superior en educación infantil o equivalente.

o Para el personal de servicios, en aquellos centros en los que hubiera, no se requiere titulación específica.



Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Son obligaciones de los Ayuntamientos:

Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:

o Calendario y horario de apertura del centro para 2023. El horario deberá ser igual o superior a las ocho horas al día.

o Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.

o Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento de la gratuidad de las cuotas del Centro.

o Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.

o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

o Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.

o Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.

Sufragar la diferencia entre el coste total del servicio y las aportaciones de la Diputación y la Junta de Castilla y León.

Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.

Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Octava.- Compatibilidad.-



Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2024. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

Anexo de justificación

Memoria, conforme al modelo facilitado por la Junta de Castilla y León.

Proceso de liquidación:

En caso de que la cantidad resultante de la suma de los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de la financiación regional y provincial sea superior a los gastos de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento deberá reintegrar la diferencia.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia.

Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la



interpretación cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente en este dictamen

4.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DE LA PROVINCIA D SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACION DE SORIA 2023

A pesar de que la Junta de Castilla y León publicó el pasado 30 de diciembre la Orden AGR/1898/2022, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, los grupos de acción local de la Comunidad se continúan rigiendo hasta 2025 con la normativa prorrogada del período 2014-2020.

Esa publicación es fruto del Reglamento (UE) 2021/ 160 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes de los fondos.

Allí se establece que el desarrollo local participativo (LEADER) debe centrarse en zonas subregionales y estar dirigido por grupos de acción local.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) presentó a la Comisión Europea su propuesta de plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027) en el que se incluye la intervención 7119 LEADER, el cual ha sido aprobado mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022

No obstante, los grupos de acción local continúan rigiéndose hasta la selección del nuevo período y el reparto de consignaciones presupuestarias por el anterior marco, al aplicar la normativa conocida como n+3.

Los grupos de acción local aprobados para la provincia de Soria fueron ADEMA, ASOPIVA, PROYNERSO y Tierras Sorianas del Cid. Los cuatro grupos continúan su actividad durante 2023, con independencia del procedimiento abierto por el gobierno regional para la selección de grupos y asignaciones presupuestarias para el período 2023-2027.

Las Diputaciones han sido tradicionales cofinanciadores de las actividades de los grupos de acción local. En el caso de Soria esa cofinanciación se extiende más allá de quince años, con diversos mecanismo e importes diferentes a lo largo de este tiempo.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13, modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LBRL, que establece



como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Puesto que el presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada 2023 43910 48932 Convenio Grupos Acción Local, cabe considerarla nominativa, repartiendo a partes iguales entre los cuatro grupos el importe de 40.000, consignado en esa partida.

Puesto que es una subvención directa cabe articularla por medio de un convenio, cuya validez debería cubrir un período, dentro del ejercicio, suficiente para que los grupos puedan justificar que han realizado el gasto.

Se considera suficiente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 gastos de funcionamiento y animación, que son los siguientes:

- a) Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica, si contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- b) Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- c) Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

El plazo de justificación no debería ir más allá del 30 de noviembre de 2023, coincidiendo con el período de ejecución, para que los servicios técnicos de la Diputación puedan informar sobre su cumplimiento dentro del ejercicio

Por consiguiente el convenio quedaría redactado conforme de la siguiente forma:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2023
EXPONEN**

Primero.-

A pesar de que la Junta de Castilla y León publicó el pasado 30 de diciembre la Orden AGR/1898/2022, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a



convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el período 2023-2027, los grupos de acción local se continúan rigiendo hasta 2025 con la normativa prorrogada del período 2014-2022.

Esa publicación es fruto del Reglamento (UE) 2021/160 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes de los fondos.

Allí se establece que el desarrollo local participativo (LEADER) debe centrarse en zonas subregionales y estar dirigido por grupos de acción local.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), presentó a la Comisión Europea su propuesta del plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027), en el que se incluye la intervención 7119 LEADER, el cual ha sido aprobado mediante decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

No obstante los grupos de acción local continúan rigiéndose hasta la selección del nuevo período y el reparto de consignaciones presupuestarias por el anterior marco, al aplicar la normativa conocida como n+3.

Los grupos de acción local aprobados para la provincia de Soria fueron: ADEMA, ASOPIVA, PROYNERSO, y Tierras Sorianas del Cid. Los cuatro grupos continúan su actividad durante 2023, con independencia del procedimiento abierto por el gobierno regional para la selección de grupos y asignaciones presupuestarias para el período 2023-2027.

Las Diputaciones han sido tradicionales cofinanciadores de las actividades de los grupos de acción local. En el caso de Soria esa cofinanciación se extiende más allá de quince años, con diversos mecanismos e importes diferentes a lo largo de este tiempo

Segundo.-

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.

Tercero.-

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015.

Cuarto.-



Tras el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/1898/2022, por el que se regulaba el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el período 2023-2027, los grupos de acción local se continúan rigiendo hasta 2025 con la normativa prorrogada del período 2014-2020.

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 cada Grupo de Acción Local de la provincia firmó un Convenio de Colaboración en el que se establecían las normas que regulaban las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y cada uno de ellos.

Considerando el contenido de la Orden AGR 507//2021, de 27 de abril, citada arriba, se entiende prorrogada la actuación de los grupos Leader hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.-

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local ha tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

Sexto.-

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2023. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 apoyo para los costes de explotación y animación, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 prorrogado, que no hayan sido imputados a LEADER.



Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2023 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 40.000 y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 10.000 como máximo para cada uno de ellos.

Cuarta.- Gastos subvencionables.-

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 gastos de funcionamiento y animación, que son los siguientes:

- a) Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.
- b) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- c) Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- d) Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e) Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

Quinta.- Plazos y formas de justificación.-

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento



de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2023. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.

Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.

Séptima.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Octava.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décima.- Legislación aplicable.-

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

La comisión dictamina favorablemente por unanimidad la suscripción del convenio que se reproduce íntegramente en el dictamen.



5.-APROBACION PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACION Y SOLICITUD INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y NO DUPLICIDAD JUNTA CASTILLA Y LEON

La Junta de Castilla y León y las nueve diputaciones de la comunidad autónoma firmaron el 7 de abril de 2022 el convenio de colaboración que permitió la publicación y ejecución de planes de empleo locales, articulando un mecanismo que agilizaba la aprobación de los expedientes de no duplicidad y suficiencia financiera que establece la Ley de Bases en su artículo 7.4 para el ejercicio de competencias que no son propias.

Ese artículo permite a las entidades locales ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando se den los siguientes supuestos:

No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda, en este caso de la Diputación.

No se incurra en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra administración

La Disposición adicional duodécima del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo posibilita que las entidades locales desarrollen programas propios de políticas activas de empleo siempre que lo autorice la comunidad autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La aplicación del artículo 7.4 de la Ley de Bases deriva de las obligaciones que impone la reforma laboral aprobada por el RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que eliminó la modalidad contractual de obras y servicios de duración determinada, obligando a que los contratos de ese tipo que firmen las entidades locales deriven directamente de un Plan de Empleo.

La disposición final segunda de ese Decreto introduce una disposición adicional en el Texto Refundido de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) que autoriza a las administraciones públicas a realizar contratos de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral siempre que sea dentro de un Plan de Empleo

El citado convenio firmado con el Servicio Público de Empleo articula un marco de colaboración entre ambas administraciones para agilizar los trámites para la aprobación del mencionado Plan de Empleo.

Por tanto, para poder proceder a la publicación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social y de limpieza y preparación de montes resinables en el 2023 procede:



Primero.- Aprobar el Plan de Empleo.

Segundo.- Remitir el Plan de Empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Tercero.- Remitir a las Consejería de Presidencia y Hacienda las solicitudes de emisión de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

6.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION Y LOS AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL 2023

La competencia para la creación de escuelas infantiles municipales se contempla en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Así mismo la Disposición Adicional 15 de esa Ley responsabiliza a los ayuntamientos de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil.

Por su parte la Ley 27/2013 contempla como competencia delegable la creación mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Esa competencia está efectivamente transferida a los ayuntamientos por la Junta de Castilla y León mediante al art. 10.1 de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la comunidad autónoma y las entidades locales de Castilla y León.

Desde el año 2011 todos los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil pasaron a recibir aportaciones de la Diputación.

Para los centros de educación infantil se viene usando desde ese año 2016 la forma de convenio puesto que no tiene sentido promover la libre concurrencia en una situación en la que se cubren todos los centros de la provincia sea mediante el proyecto crecemos o mediante este convenio- y no existen otras localidades con niños suficientes para crear nuevos centros de educación infantil de ningún tipo.

Por consiguiente, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros tienen en esas localidades, se considera procedente la firma de un convenio que articule una subvención a las localidades de Almazán, Covalada, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe.

Las localidades de Ágreda y San Esteban de Gormaz se financiarán a través del Convenio con los centros Crecemos, al recibir financiación adicional de la Gerencia de Servicios Sociales, que los considera parcialmente crecemos.

El ayuntamiento del Burgo de Osma renunció a recibir financiación de la Diputación al ser un centro que presentaba superávit.



Se propone la financiación de 10.000 para los siguientes centros: Almazán, Covaleda, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe.

Por normativa autonómica los centros deberán ser gratuitos salvo las actividades extraordinarias como comedor, madrugadores, etc.

Se propone un anticipo del 50% del total, liquidando la subvención una vez informada y fiscalizada la justificación de la subvención.

El plazo de ejecución debería ser el año natural para poder incluir todos los gastos imputables al ejercicio.

Puesto que todos los centros están concesionados deben considerarse subvencionables los gastos asumidos inequívocamente por el ayuntamiento en el acuerdo de concesión. Deben serlo también los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro siempre que esté separado del resto de dependencias municipales, esos costes sean plenamente identificables y sean de cuenta del ayuntamiento.

Por consiguiente el convenio quedaría redactado conforme de la siguiente forma:

EXPONEN

Primero.-

La vertebración de los territorios escasamente poblados tiene en la prestación de servicios públicos básicos uno de sus ejes fundamentales. Esos servicios básicos contribuyen a la fijación de población y tienen efectos directos sobre la creación de empleo en el medio rural.

La mejora de la calidad de vida de los habitantes de los pueblos debe contemplar varios servicios, entre los que se encuentra la atención a la infancia, problemática que se ha resuelto de varias formas en función sobre todo del tamaño de los municipios.

La creación de la red crecemos supuso un hito en la atención para los pueblos más pequeños al relajar los requisitos que se exigían a los centros que la legislación vigente desde 2006 denominaba centros completos de educación infantil.

El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León avanzó en la línea de esa flexibilización, al permitir la coexistencia de centros completos con centros incompletos de educación infantil, diferenciando los requisitos a cumplir por unos y otros.



Segundo.-

La competencia para la creación de escuelas infantiles municipales se contempla en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo de Educación. Así mismo la Disposición Adicional 15 de esa Ley responsabiliza a los ayuntamientos de la *conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil*.

Por su parte la Ley 27/2013 contempla como competencia delegable la creación mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Esa competencia está efectivamente transferida a los ayuntamientos por la Junta de Castilla y León mediante al art. 10.1 de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la comunidad autónoma y las entidades locales de Castilla y León.

Tercero.-

Al igual que en los centros Crecemos, se ha optado por articular la financiación por la vía del convenio puesto que no tiene sentido promover la libre concurrencia en una situación en la que se cubren todos los centros de la provincia sea mediante el proyecto Crecemos o mediante este convenio- y no existen otras localidades con entidad y niños suficientes para crear nuevos Centros de Educación Infantil de ningún tipo, por lo que no se produce discriminación.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que el centro ha tenido en el municipio, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular la aportación de la Diputación de Soria a la financiación de los Centros de Educación Infantil de primer ciclo de la provincia de Soria, que son: Almazán, Covalada, Golmayo, Ólvega, y San Leonardo de Yagüe.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.



Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2023 43910 46206 Ayuntamientos subvención guarderías del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria con un importe de 50.000.

Cuarta.- Pagos anticipados.-

A la firma del presente convenio la Diputación entregará un anticipo de 5.000,00 a los ayuntamientos de Almazán, Covalada, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe, que corresponde al 50% de la cantidad total comprometida por la Diputación.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Puesto que los requisitos de los centros en lo que respecta a instalaciones, número de niños y los profesionales que trabajan allí y sus titulaciones son competencia de la Junta de Castilla y León en virtud del art. 13 del Decreto 12/2008, de 14 de febrero de 2008 (BOCYL nº 35, de 20 de febrero), la única obligación de la Diputación es proceder al pago del anticipo y de la cantidad resultante de la liquidación de cada uno de los ayuntamientos.

Sexta.- Obligaciones de los ayuntamientos.-

Son obligaciones de los ayuntamientos:

- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
- Calendario y horario de apertura del centro para 2023.
- Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
- Certificado del Secretario de la gratuidad de las cuotas mensuales.
- En el caso de que la gestión estuviera privatizada, certificado del acuerdo de adjudicación, donde consten también todas las condiciones de la adjudicación.
- Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en



el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes:

Si el centro está gestionado directamente por el ayuntamiento serán subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Si el centro es de titularidad municipal pero la gestión está privatizada serán subvencionables los gastos asumidos inequívocamente por el ayuntamiento en el acuerdo de concesión. Lo serán también los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro siempre que esté separado del resto de dependencias municipales, esos costes sean plenamente identificables y sean de cuenta del ayuntamiento.

Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres, las aportaciones de la Diputación y de cualesquiera otras entidades u organismos no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro para el caso de que el centro sea de gestión municipal.

En el caso de que se encuentre privatizado esta subvención será compatible con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que esa aportación no sea superior a la diferencia entre las obligaciones reconocidas y pagos realizados junto con los gastos de mantenimiento y funcionamiento del edificio si los hubiera y, por otro lado, los ingresos reconocidos, incluyendo la subvención de la Diputación.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2024. Antes de esa fecha los ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

1.- En el caso de que el centro sea explotado directamente por el ayuntamiento con personal propio, el anexo centros no privatizados.

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio y cualquier aportación pública o privada para la



misma finalidad.

2.- En el caso de que el centro esté privatizado deberán presentar la siguiente documentación: certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del presidente en el que consten para el período entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año:

a) Las obligaciones reconocidas y los pagos, entre los que se incluirán los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro, siempre que cumplan los requisitos del primer punto de esta cláusula. (Anexo centros privatizados).

b) Los ingresos reconocidos para el ayuntamiento por la prestación de servicios de educación infantil.

Los ayuntamientos deberán presentar una memoria de actividades idéntica a la que presentan los ayuntamientos titulares de centros incluidos en la red Creceмос.

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, las obligaciones reconocidas y pagos realizados derivados del acuerdo de concesión del servicio y los gastos del mantenimiento del edificio y los de funcionamiento del centro que cumplan los requisitos establecidos en la base séptima y, por otro lado, los ingresos reconocidos de ingresos municipales derivados de la prestación del servicio más el anticipo de la Diputación y cualquier otro ingreso de entidades públicas o privadas destinado a esa finalidad.

No obstante, la cantidad liquidada por ayuntamiento no podrá ser superior a los 5.000.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia.

Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-



Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente en este dictamen

7.-CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON 2023

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de noviembre de 2017 aceptó formar parte del Patronato de la Fundación, con dos representantes. Actualmente la Diputación ostenta la presidencia del Patronato.

La Fundación Centro de Servicios de la Madera y el Mueble tienen como fines, como determina el art. 6 de sus Estatutos, ayudar a aumentar la competitividad del sector de la madera y el mueble, especialmente con aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la calidad, formación, innovación, tecnología..... Son también objetivos específicos de la Fundación, el apoyo (...) a pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector de la madera y el mueble.

El art. 8.3 de sus Estatutos determina que la Fundación estará obligada a actuar en base a criterios de imparcialidad y no discriminación. El art. 9 expone que serán beneficiarios los socios adscritos a la misma y, en general, el conjunto de la sociedad.

La exposición de motivos de la Ley 50/2002 de Fundaciones expresa la necesidad de estimular a la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, constatando la dificultad de los poderes públicos para atender ese interés general.

Teniendo en cuenta que la redacción del art. 36.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dado por la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que es competencia de la Diputación La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Considerando que el impulso a Cesefor aparece recogido en el nuevo Plan Soria, 2021-2027, Soria Conectada y Saludable, en la que se constata que una de las fortalezas de la provincia es el centro de servicios, que es de nuevo en este período 2021-2027 una de las apuestas del gobierno regional.

En el Plan Soria constan varias partidas en las que el beneficiario es Cesefor, sobre todo en el



apartado de estrategia provincial en bioeconomía.

El presupuesto de la Diputación recoge una subvención nominativa por importe de 125.000 para esta Fundación, con cargo a la partida 43910 48934 Convenio Cesefor.

Se propone, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, la firma de un convenio que la regule.

En ese convenio debería constar un período de ejecución coincidente con el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, fijando un plazo de justificación que permitiera incluir en los gastos los pagos a la Seguridad Social del diciembre de 2023.

Se propone que se consideren gastos subvencionables los de operaciones de funcionamiento:

EPÍGRAFES

Operaciones de funcionamiento:

Ayudas monetarias y otros: Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno

Consumos de explotación.

Gastos de personal: mano de obra directa y seguridad social c/empresa

Otros gastos:

Arrendamientos y cánones

Reparaciones y conservación

Servicios profesionales independientes

Transportes

Primas de seguro

Servicios bancarios

Publicidad

Suministros

Desplazamientos



Formación

Otros tributos: IVA no deducible, IAE

Gastos generales de gestión: Telf, correos....

5.- Gastos financieros o asimilados.

Por consiguiente el convenio quedaría redactado conforme de la siguiente forma:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPONEN

Primero.-El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de noviembre de 2017 aceptó formar parte del Patronato de la Fundación, con dos representantes. Actualmente la Diputación ostenta la presidencia del Patronato.

Segundo.- La Fundación Centro de Servicios de la Madera y el Mueble tienen como fines, como determina el art. 6 de sus Estatutos, ayudar a aumentar la competitividad del sector de la madera y el mueble, especialmente con aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la calidad, formación, innovación, tecnología..... Son también objetivos específicos de la Fundación, el apoyo (...) a pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector de la madera y el mueble.

Tercero.- El art. 8.3 de sus Estatutos determina que la Fundación estará obligada a actuar en base a criterios de imparcialidad y no discriminación. El art. 9 expone que serán beneficiarios los socios adscritos a la misma y, en general, el conjunto de la sociedad.

Cuarto.- La exposición de motivos de la Ley 50/2002 de Fundaciones expresa la necesidad de estimular a la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, constatando la dificultad de los poderes públicos para atender ese interés general.

Quinto.- Las fundaciones en general y, la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble en particular, están obligadas por Ley a dedicar su patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales (art. 23 de la Ley 50/2002), que estarán presididos por el interés general.

Sexto.- Teniendo en cuenta que la redacción del art. 36.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dado por la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que es competencia de la Diputación La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito



Séptimo.- Considerando que los objetivos de la Fundación son compatibles con los de la Diputación y que en ambos prima el interés social, que debe presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Considerando que el impulso a Cesefor aparece recogido en el denominado Plan Soria, en el que participa la Diputación y que fue aprobado por las Cortes de Castilla y León en la sesión el 30 de abril de 2017, que se ha plasmado en una subvención directa del Instituto de la Competitividad Empresarial, propiedad del gobierno regional.

Octavo.- A la vista de lo anterior, se considera cumplido el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la concesión de forma directa de subvenciones, al quedar suficientemente probado el interés público, social y económico de la tarea desempeñada por la Fundación.

Noveno.- La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2009 establece que quedan fuera de la Ordenanza las aportaciones de la Diputación destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores, entre los que constan las fundaciones en las que esté representada la Diputación y a las que anualmente se hagan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio,

ACUERDAN

Primero.- Objeto de la subvención nominativa.- Es objeto de la subvención nominativa a favor de la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble la contribución a la financiación de los gastos especificados en el anexo I.

Segundo.- Duración del Convenio. El presente convenio extiende su validez con efectos retroactivos a su firma desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Origen de los fondos.- La subvención nominativa se financiará con cargo a la partida 43910 48934 Convenio Cesefor, del presupuesto en vigor de la Diputación. Esta partida cuenta con un crédito de 125.000 euros.

Cuarto.- Obligaciones de la Fundación.-Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a.- Deberá destinar los fondos a sufragar los gastos establecidos en el anexo I

b.- Deberá destinar los gastos exclusivamente a los fines fundacionales que figuran en sus Estatutos, respetando siempre los términos de la Ley 50/2002.



c.- Deberá guardar toda la información en libros contables o cualquier otro formato permitido por la legislación vigente y ponerla, si así fuera reclamado a disposición de la Diputación para las actuaciones de control financiero que estime oportunas.

Quinto.- Anticipo.- En el momento de la firma del presente convenio se liberará el 50% del total del crédito disponible.

Sexto.- Justificación de gastos.-

La Fundación deberá presentar la justificación antes del 28 de febrero de 2024; deberá contener la siguiente documentación:

a.- Facturas y justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, junto con los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, además de un certificado de la Gerencia con el visto bueno del Presidente, que resume los gastos de personal.

b.- Últimas cuentas auditadas y las cuentas provisionales correspondientes al ejercicio 2023

c.- Certificado del Secretario con el Vº Bº del Presidente donde consten los ingresos percibidos de otros organismos y entidades públicas y privadas y donde expresamente conste que se cumple el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La firma de este convenio implica la autorización automática de la Fundación a la Diputación para pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente.

Séptimo.- Gastos subvencionables.- Todos los conceptos recogidos en el anexo I

Octavo.- Modificación del Convenio.- Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio de mutuo acuerdo.

Noveno.- Resolución del Convenio.- El Presente convenio se resolverá por:

- El mutuo acuerdo entre las partes

- La no presentación de las facturas o de sus correspondientes justificantes de pago

- La no notificación de otras ayudas públicas para alguna de las partidas que se cofinancian con los fondos aportados por el Patronato.

Así mismo, el Convenio quedará automáticamente revocado cuando se produzcan cambios



normativos que anulen o deroguen total o parcialmente las disposiciones legales que le proporcionan cobertura legal.

Décimo.- Reintegro total o parcial de la subvención.-La Diputación reclamará el reintegro total o parcial de la subvención y de los anticipos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b.- Incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en los arts. 31 a 34 del TRLGP.

Penalizaciones:

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación antes de la recepción del requerimiento que establece el art 70 del RD 887/2006, de 21 de julio que dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo primero.- Sometimiento a la jurisdicción administrativa.- La Fundación declara conocer el carácter público del Patronato y, en consecuencia, se somete explícitamente a las normas de procedimiento administrativo para la relación con el Patronato.

En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, el texto del convenio que se reproduce íntegramente en este dictamen

8.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL PARA EL EJERCICIO 2023

El tejido económico provincial se caracteriza por un predominio significativo de las pequeñas y



medianas empresas, que tienen serios hándicaps a la hora de competir en zonas o con productos dominados por empresas más grandes.

El único medio para intentar paliar la desventaja competitiva que supone el tamaño pasa por el fomento de las actividades asociativas en todos los órdenes del proceso productivo: desde el diseño de producto al marketing conjunto pasando por el fomento de nuevas figuras de calidad para el caso de los productos alimentarios.

Con el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad de los sectores productivos de la provincia, por medio de la presente convocatoria se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para diversas actividades de cooperación.

Se propone que los beneficiarios sean únicamente agrupaciones de empresas formalmente constituidas, así como Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

Se incluye este último requisito del domicilio social para evitar que las grandes DO de la provincia puedan acogerse a estos fondos para promocionar productores de otras provincias, como podría ser el caso del vino o de la IGP Lechazo de Castilla y León.

Desde hace varios años se viene publicando esta convocatoria, que ha beneficiado casi exclusivamente a la Marca de Garantía del Torrezno; si bien es previsible que a esta nueva convocatoria soliciten financiación otras entidades diferentes.

El crédito disponible asciende a 20.000 , con cargo a la partida 2023 43910 47908 Subvenciones promoción y obtención marcas de calidad del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

Se proponen para esta convocatoria cinco tipos de actuaciones,

- 1.- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante
- 2.- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea
- 3.- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial
- 4.- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y



redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales

5.- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc,

Así mismo, se propone un mecanismo de puntuación que permita a los solicitantes conocer de antemano la puntuación que pueden obtener y, en consecuencia, el porcentaje de cofinanciación de la Diputación a las actividades propuestas.

Sobre los gastos subvencionables, se recomienda que sean los siguientes:

Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.

Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional o de la Unión Europea.

Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.

Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.

Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc

El plazo para el comienzo de las actuaciones subvencionables debería abarcar desde el 1 de enero de 2023. Todas las actividades deberán haberse concluido antes del 30 de abril de 2024.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL PARA EL EJERCICIO 2023

Primera.- Objeto de la subvención.-

La cooperación empresarial es una herramienta fundamental para la mejora de la competitividad y la posición en el mercado de pymes y micropymes.



Así mismo, es también la única vía para que estas pequeñas empresas y microempresas puedan acceder a mercados alejados de sus tradicionales zonas de influencia, habitualmente cercanos a sus centros de fabricación. La presencia en ferias comerciales de manera individual es difícil de articular para las pequeñas empresas y micropymes mayoritarias en el tejido económico provincial ya que, en la mayoría de los casos, no pueden acometer el coste que implican. La cooperación entre empresas para mejorar productos de forma conjunta o para la obtención de alguna figura de calidad es uno de los mecanismos más importantes para proteger los productos tradicionales, aumentando el valor añadido de esas pequeñas producciones, con los consiguientes efectos sobre el valor añadido y la creación de empleo. Con el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad de los sectores productivos de la provincia, por medio de la presente convocatoria se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para diversas actividades de cooperación.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a estas ayudas las agrupaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Agrupaciones y asociaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.
 - Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.
 - Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.
- b) Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.
- c) Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la



Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social como cualquier otro documento necesario para completar el expediente.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación.

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto. En el caso de que el proyecto presentado actuaciones de distintas categorías subvencionables, estas deberán ordenarse por orden de prioridad para el solicitante. Ese orden se seguirá a la hora de calcular el importe de la subvención máxima por solicitud.

Documentación adicional:

CIF de la asociación /Consejo Regulador o Marca de Garantía.

Escrituras de constitución o estatutos.

Escritura de apoderamiento en su caso.

Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Los modelos I y II estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

En el caso de que el solicitante no esté sujeto al IVA deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al



interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 43910 47908 Subvenciones promoción y obtención marcas de calidad del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2023, dotada con 20.000 .

Quinta.- Procedimiento de concesión.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán por concurrencia no competitiva, atendiendo al orden de presentación de la solicitud, desde que el expediente está completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sexta.- Cuantías máximas individuales.-

Serán desestimadas aquellas solicitudes cuyo importe total de proyecto, excluido el IVA si la asociación puede repercutir ese gasto, sea inferior a 10.000 .



La subvención será a fondo perdido con un límite de 15.000 por solicitud. Su cuantía vendrá determinada por el contenido de la solicitud, de acuerdo con los importes y porcentajes establecidos en cada una de las siguientes categorías de gasto:

Tipo de actuación % de subvención Subvención máxima por actuación

1.- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante 60% 15.000

2.- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea 60% 15.000

3.- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial 50% 15.000

4.- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales 30% 12.000

5.- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc, 30% 12.000

Séptima.-Reformulación de solicitudes.-

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Octava.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art.



18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Novena.- Gastos subvencionables.-

Son subvencionables los siguientes conceptos:

Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.

Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional o de la Unión Europea.

Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.

Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.

Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc

No serán subvencionables las actividades de promoción y difusión realizadas en la provincia así como la organización de ferias, certámenes, presentaciones u otros actos de naturaleza análoga que se celebren en cualquier localidad de la provincia.

Para las agrupaciones de comerciantes de localidades de menos de 20.000 habitantes sí serán subvencionables esas actuaciones de promoción y difusión dada la naturaleza de su actividad.

Las facturas y pagos con fecha anterior y posterior al plazo establecido para la ejecución del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Décima.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.-

El plazo para el comienzo de las actuaciones subvencionables es el 1 de enero de 2023. Todas las actividades deberán haberse concluido antes del 30 de abril de 2025.



No obstante, cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

Décimo primera.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso la modificación podrá suponer aumento de la subvención concedida.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la actividad como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, informe favorable del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Adicionalmente, deberán:

Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.

Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezca la resolución de concesión.

Acudir a las presentaciones, ferias, actos u otros eventos de similar naturaleza en los que participe o colabore la Diputación de Soria, cuando así fueran requeridos durante 2023.

Décimo cuarta.- Justificación de la subvención.-

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Modelos oficiales de justificación, anexo III, que contiene el listado de actividades, su coste, la identificación de los proveedores con CIF, número de factura, importe y fecha de pago.

Facturas y justificantes bancarios del pago efectuado al proveedor, originales o copias compulsadas. En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.

Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Certificado de ingresos donde aparezcan todos los ingresos percibidos para este proyecto, indicando su origen.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de



concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada las actividades realizadas, lugares y fechas de celebración, así como su coste total.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

Décimo quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. Son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas la Diputación de Soria para la misma finalidad.

Décimo sexta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado. La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.



Décimo séptima.- Protección de datos.-

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo octava.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente en este dictamen.

9.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA 2023

En 2013 las organizaciones empresariales de las provincias de Soria, Cuenca y Teruel decidieron poner en común medios materiales y humanos, y organizarse en red para conseguir una mayor influencia en las autoridades nacionales y de la Unión Europea con el objetivo puesto en la consecución de un marco legal y de políticas y acciones apropiadas para revertir la despoblación en esas tres provincias.

El 18 de febrero de 2021 la Confederación de Empresarios de Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, la Confederación Empresarial Turolense y las Diputaciones de Soria, Cuenca y Teruel firmaron el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades de la red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa (Red SSPA).

El objetivo de la Red es coordinar y aunar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal, y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales, para ayudar a revertir el proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las áreas escasamente pobladas del sur de Europa.

Entre esas actuaciones se incluyen las medidas tomadas para conseguir que tanto el gobierno de España como la Unión Europea tomen conciencia de la situación de despoblación de la provincia y



puedan tomar medidas económicas, fiscales y de cualquier otro tipo para favorecer el desarrollo de las zonas poco pobladas, cuyo paradigma es la provincia de Soria.

De la firma de ese convenio nace la obligación, recogida en su base primera, de cofinanciar junto con las otras tres Diputaciones, el funcionamiento de la Red.

La Ordenanza Reguladora de subvenciones de la Diputación de Soria, en su base 13 establece que la Diputación instrumentará las subvenciones directas que consten en el presupuesto, que es el caso, mediante un convenio que se deberá ajustar al contenido de esa base.

El texto íntegro del convenio se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA

EJERCICIO 2023

En Soria, a -de ..de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, nombrado por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio de 2019, representando a la Diputación en virtud del art. 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

y de otra

D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI nº ***864***, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 18 de marzo de 2022.

EXPONEN

Primero.-

Que el 18 de febrero de 2021 la Confederación de Empresarios de Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, la Confederación Empresarial Turolense y las Diputaciones de Soria, Cuenca y Teruel firmaron el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades de la red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa (Red SSPA)



Segundo.-

Que el objetivo de la Red es coordinar y aunar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal, y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales, para ayudar a revertir el proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las áreas escasamente pobladas del sur de Europa.

Tercero.-

Que en 2013 las organizaciones empresariales de las provincias de Soria, Cuenca y Teruel decidieron poner en común medios materiales y humanos, y organizarse en red para conseguir una mayor influencia en las autoridades nacionales y de la Unión Europea con el objetivo puesto en la consecución de un marco legal y de políticas y acciones apropiadas para revertir la despoblación en esas tres provincias.

Cuarto.-

Que es competencia de la Diputación, conforme al art. 36.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Entre esas actuaciones se incluyen las medidas tomadas para conseguir que tanto el gobierno de España como la Unión Europea tomen conciencia de la situación de despoblación de la provincia y puedan tomar medidas económicas, fiscales y de cualquier otro tipo para favorecer el desarrollo de las zonas poco pobladas, cuyo paradigma es la provincia de Soria.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del convenio la regulación de la subvención nominativa que figura en el presupuesto de la Diputación de Soria a la FOES para sufragar parcialmente los costes de participación de FOES en la red SSPA.

Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2023.



Si fuera necesario, FOES podrá solicitar prórroga con un mes de antelación a la fecha obligada de presentación de la justificación, debiendo ser la misma aprobada por el órgano competente de diputación provincial.

Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2023 43910 48950 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 30.000

Cuarta.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la participación en la red, en las siguientes categorías:

- 1.- Gastos de viaje y estancia a las reuniones y actividades organizadas o en las que participe la red SSPA.
- 2.- Gastos de personal de FOES que desempeñen actividades relacionadas con la red SSPA tales como coordinación de la red, comunicación con medios, elaboración de informes o proyectos, defensa de posicionamientos SSPA en diversos foros, etc..

Los gastos a subvencionar incluyen gastos de salarios, cotizaciones a la seguridad social, desplazamientos y dietas del personal. Serán subvencionables los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable, aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

- 3.- Gastos relacionados con la defensa de la situación específica de despoblación de Soria, Cuenca y Teruel, así como de defensa de la red SSPA en los ámbitos nacional e internacional.

- 4.- Gastos de promoción y publicidad de las actividades de la red SSPA.

5.- Gastos de prestación de servicios de la red SSPA, tales como arrendamientos, reparaciones y mantenimiento, compra de material, seguros de accidente y responsabilidad civil, trabajos realizados por otras empresas o profesionales; informes, estudios, trabajos técnicos y asimilados necesarios para el posicionamiento y desarrollo de las actividades de la red SSPA. Mantenimiento y actualizaciones de web, alojamientos, plataformas de comunicación on line, campañas de comunicación, gastos de asesoría jurídica y/o financiera, correos, material de oficina, teléfono, gastos de asistencia a eventos, reuniones, gastos por organización de jornadas, talleres, edición de videos, folletos, revistas, roll up y similares.

- 6.- Serán gastos subvencionables los tributos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que



será subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable en modo alguno.

Quinta.- Plazos y formas de justificación.-

La Diputación abonará el 50% del importe de la presente subvención a la firma del presente convenio y el otro 50% restante, una vez presentada la justificación y previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 20 de diciembre de 2023, teniéndose en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio. Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

- 1.- Facturas y documentos bancarios de pago.
- 2.- Memoria de las actividades realizadas y logros alcanzados.

FOES autoriza expresamente a la Diputación a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de subvención

Sexta.- Obligaciones de FOES.-

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades de la red a incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebre la red SSPA así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.

Séptima.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.



Octava.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables, salvo los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución



Décima.- Legislación aplicable.-

Las partes reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente en este dictamen.

10.-Ruegos y preguntas

D.ª Esther Pérez solicita que se le remita copia de las actuaciones realizadas por la FOES dentro del convenio de financiación de la red SSPA. El Sr. Presidente responde que se pasarán esta mañana.

D. Juan José Delgado comenta que en el borrador del plan de empleo no aparece la subvención a la contratación de trabajadores por un período de 90 días.

D.ª Esther Pérez solicita una comisión monográfica sobre la situación de los proyectos presentados a las convocatorias de fondos europeos. El Sr. Presidente dice que se convocará en los próximos días.

El Sr. Presidente comenta que se mantuvo una reunión con la Mesa del Diálogo Social el día 3 de febrero en la que se expusieron los proyectos que se han incluido en presupuesto.

Comenta que el único escollo sigue siendo la convocatoria de tarjeta bebé sigue siendo la discriminación por rentas de las solicitudes, mientras que la Diputación considera más razonable que no exista esa separación entre las solicitudes.

Comenta su propuesta de que se favorezca más a las familias que tienen más niños.

D.ª Esther Pérez pregunta por la situación de los proyectos de Aguas Bravas y Santa Inés. El Sr. Presidente comenta que esos proyectos no son de esta Comisión, pero se compromete a comunicarle la situación en que se encuentran.

Documento firmado electrónicamente